

La Junta de Gobierno, que será el órgano máximo de control, la cual estará integrada por:

- I. El Presidente (a) del Organismo, quien será designado por el Ejecutivo Municipal;
- II. El Director (a) y/o Coordinador (a) General que será el Secretario (a) Técnico, designado por el Presidente (a) del Organismo;
- III. El Contralor (a) Interno quien fungirá como Asesor (a) Contable;
- IV. El Coordinador (a) Jurídico del Organismo quien fungirá como Asesor (a) Jurídico;
- V. El Coordinador (a) de Centros Asistenciales quien desempeñará el cargo de Primer Vocal; y
- VI. Los vocales necesarios, que deben ser titulares de dependencias relacionados con las áreas de salud y educación principalmente; así como representantes del sector social y privado, de organismos no gubernamentales dentro del Municipio.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno, tendrá carácter honorífico.